



Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Demanda:** EJECUIVO LABORAL  
**Radicado:** 500014105001 2021 00683 00  
**Demandante:** PROTECCIÓN S.A.  
**Demandado:** PREVENIR LTDA.

### **AUTO**

Mediante escrito remitido, a través de correo electrónico el 9 de septiembre de 2022, la apoderada de la parte demandante PROTECCIÓN S.A., coadyuvada por la Representante Legal de la sociedad demandada PREVENIR LTDA, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega de dineros a la ejecutada y no condenar en costas.

Ante lo anterior, encuentra el Despacho, que lo solicitado por las partes, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso; por lo que, el Despacho no encuentra obstáculo procesal para decretar la terminación del proceso por pago total de las obligaciones contenidas en el auto del 29 de junio de 2022 que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y que se hallen vigentes, comoquiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto. Así mismo, se ordenará la entrega a la sociedad demandada PREVENIR LTDA, de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso, y, no hay lugar a condenar en costas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo de la referencia, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes, comoquiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto.

**TERCERO: ORDENAR** la entrega a la ejecutada PREVENIR LTDA, de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso.



**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO: DISPONER** el archivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

**SEXTO:** Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Lina Marcela Cruz Pajoy  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da21521e6f30de81e57ee40518c0e58547cd9ab2f6d8fad22a2ec9ce25d0dd41**

Documento generado en 30/09/2022 04:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>